

## ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D./Dña.....con D.N.I./ N.I.E.....  
En su calidad de..... de la empresa..... con  
C.I.F..... domiciliada en..... a efectos de  
su participación en la concesión de préstamos participativos encuadrado dentro del  
programa de coinversión municipal en capital.

### DECLARA:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que tiene la consideración de start-up innovadora y/o de base tecnológica, dentro de la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas establecida en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que tiene domicilio social, centro de trabajo o centro de investigación y desarrollo, y domicilio fiscal en Málaga capital.
- Que cuenta con un coinversor que vaya a invertir en la start-up, al menos, el mismo importe que solicita como préstamo.
- Que está dado de alta en Hacienda y Seguridad Social a la fecha de solicitud.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Málaga o Promálaga.
- Que conoce y acepta lo recogido en estas bases sobre Ley Orgánica de Protección de Datos, y Leyes de Transparencia.
- Que está considerada una start-up, y acredita sus condiciones de viabilidad económica y financiera para la realización de su proyecto y garantizar su capacidad de reembolso del préstamo concedido, en las condiciones y plazo que se fijan en estas bases.
- Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de contratar con la Administración u obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que no puede ser considerada start-ups en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de start-ups no financieras en crisis (2014/C 249/01).

En Málaga a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado:

Las presentes bases han sido aprobadas por el consejo de administración de Promálaga en sesión de 30 de junio de 2017.